

INFORME: 11 de noviembre de 2021. En la fecha, paso despacho de la señora juez, la presente providencia para proveer.

Beatriz Taborda
Oficial Mayor.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Radicado	05001-40-03-005-2021-00465-00
Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía.
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Merly Vanessa Galeano Pino.
Asunto	Libra mandamiento de pago
Auto	476

Como de la presente demanda y de sus anexos, se infiere a cargo de la parte demandada unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo de la demandante, representadas en tres pagarés, el primero suscrito el 18 de marzo de 2019 (sin número); el segundo identificado con el N°3100098518 y el tercero identificado con el N°3100097176 y por ende prestan mérito ejecutivo, habrá de procederse a librar el respectivo mandamiento de pago, conforme la facultad prevista en el Art. 430 ídem.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la entidad BANCOLOMBIA S.A. identificada con NIT. 890.903.938-8, en contra de la señora MERLY VANESSA GALEANO PINO, titular de la C.C. 43.970.225 conforme a los títulos valores allegados al proceso como título base de ejecución por los siguientes conceptos:

PAGARÉ (sin número) suscrito el 18 de marzo de 2019

- ✓ La suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.CTE. (\$12.224.682) por concepto del capital adeudado, contenido en el pagaré referido, más los intereses moratorios, desde el día 16/05/2021, fecha en la que entró en mora la obligación y hasta el pago total de la obligación, que serán liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PAGARÉ N°3100098518

- ✓ La suma de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS SEIS PESOS M.CTE. (\$26.651.406) por concepto del capital adeudado, contenido en el pagaré referido, más los intereses moratorios, desde el día 8/05/2021, fecha en la que entró en mora la obligación y hasta el pago total de la obligación, que serán liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PAGARÉ N°3100097176

- ✓ La suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M.CTE. (\$19.442.606) por concepto del capital adeudado, contenido en el pagaré referido, más los intereses moratorios, desde el día 18/05/2021, fecha en la que entró en mora la obligación y hasta el pago total de la obligación, que serán liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre la condena en costas, se resolverá en su oportunidad procesal.

SEGUNDO: A esta demanda se le dará el trámite consagrado en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto en forma personal a la demandada, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para cancelar el valor de la obligación o diez (10) para proponer excepciones que pudiera tener a su favor.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar a la abogada ASTRID ELENA PÉREZ PEÑA, titular de la C.C. 39.185.860 y T.P. Nro. 98.973 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del endoso conferido.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por:6Bta.